



Aclaraciones elaboradas por ANPROS con respecto a los efectos de la adhesión de Chile al Acta de UPOV 91

Posibles vínculos con el Proyecto de Ley de Transgénicos .

Ambos proyectos no tienen absolutamente ninguna relación. El Convenio UPOV existe desde el año 1961 y el presente proyecto de Ley tiene por artículo único aprobar la adhesión de Chile al Acta del año 1991, recalcando que Chile es miembro de UPOV hace 15 años. En la actualidad existen 700 variedades protegidas en Chile, las cuales son la base de la agricultura y fruticultura chilena y han permitido a Chile ser líder mundial en rendimientos de cultivos y exportaciones frutícolas, siendo por lejos los principales beneficiados con estos atributos la agricultura y los agricultores chilenos, incluyendo a los pequeños agricultores.

El proyecto de bioseguridad de Organismos Vegetales Modificados en tramitación nace de una moción parlamentaria en el año 1996, y el ejecutivo ha anunciado que enviará una indicación sustitutiva al mismo, cuyo objetivo es regular el uso de vegetales genéticamente modificados. No están relacionados en nada.

Preocupación por el costo que esto podría significar para los agricultores pequeños

Chile ya es miembro de UPOV 78, las variedades se protegen de acuerdo a la Ley 19.342 del año 1996 y los cambios que se requieren para adherir a UPOV 91 no conllevan la posibilidad de un aumento en los costos para los pequeños agricultores.

Es necesario enfatizar que existen muchas variedades públicas, que son de libre acceso para quien quiera comercializarlas a cualquier título cumpliendo con las condiciones establecidas para el comercio de semillas y plantas de la Ley de Semillas (D.L. 1.764, 1977). Es decisión del agricultor qué tipo de variedad siembra. En el registro de variedades oficialmente descritas del SAG hay 1.770 variedades, de las cuales 700 están protegidas.

Las modificaciones del Acta de UPOV 91 tienen por objetivo mejorar las condiciones en que un obtentor protege y resguarda su creación. No establece condiciones que signifiquen mayores pagos por parte de los agricultores.

Los principales cambios de UPOV 91 en relación a UPOV 78 son los siguientes:

- Extensión de la Protección al producto de la cosecha, si el obtentor no la pudo ejercer en la semilla o planta. (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)
- UPOV 91 deja libertad a los países para regular el privilegio del agricultor, que es la posibilidad de que los agricultores usen en su propia explotación el producto de la cosecha de variedades protegidas para siembras posteriores (puede significar menores costos para los pequeños agricultores)
- Protección Provisional (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)
- Extiende el período de protección (15 a 20 años en cultivos y 18 a 25 años en plantas) (No tiene efecto sobre el costo de los pequeños agricultores)
- Concepto de Variedad Esencialmente Derivada (No tiene efectos sobre el costo de los pequeños agricultores)

Se menciona que en este proyecto se permite “patentar” variedades

Probablemente es el error conceptual más común en relación a este proyecto, ya que bajo el sistema de protección de UPOV no se patenta. Además en Chile las variedades vegetales están excluidas del patentamiento por la Ley de propiedad industrial 19.039.

La convención de UPOV permite la protección estableciendo una serie de derechos sobre las nuevas variedades, pero a su vez considera excepciones a estos derechos que lo diferencian notoriamente de las patentes, como el privilegio del agricultor ya mencionado y la excepción del obtentor, que permite usar variedades protegidas para desarrollar nuevas variedades, así también como varias otras excepciones a los derechos.

Se señala la preocupación que no se le haya consultado a ningún agricultor

A las sesiones de discusión de este proyecto, entre otros grupos, asistió MUCECH quien se manifestó muy de acuerdo con el proyecto. Los agricultores serán los primeros en manifestar la necesidad permanente que tienen de contar con nuevas y mejores variedades. Esto es particularmente crítico en Fruticultura, en la que no tener acceso fluido a las nuevas variedades

que demanda el mercado mundial puede dejar al principal sector exportador de la agricultura Chilena sin competitividad.

Son los propios agricultores los que están permanentemente exigiendo al mercado que entregue nuevas y mejores variedades. A continuación y solo a manera ilustrativa, se entrega el porcentaje en que han aumentado los rendimientos promedio por Ha. a nivel nacional, según estadísticas oficiales de ODEPA:

Aumento de Rendimiento (ODEPA, 2010 Vs. 2000), Cultivos Anuales propios de Pequeños Agricultores

Trigo: 51%

Papas: 30%

Remolacha: 38%

Maíz: 18%

Maravilla: 76%

Poroto: 23%

Avena: 67%

Cebada: 67%

Lenteja: 25%

Gran parte de este aumento se debe a la introducción permanente de nuevas variedades.

Aprehensión sobre la patentabilidad de genes

No tiene ninguna relación con este proyecto. Ámbito de la Ley de Propiedad Industrial. UPOV es un Convenio circunscrito a las variedades vegetales.

Aprehensión sobre la posibilidad de patentar transgénicos

En Chile no se pueden patentar variedades vegetales.

La regulación de los transgénicos en Chile está siendo tramitada en otro proyecto de Ley. Su autorización o rechazo dependerá de ella. Bajo ninguna circunstancia el registro de variedades protegidas del SAG podría permitir la introducción de transgénicos en Chile, que es otra de las desinformaciones recurrentes en relación a este proyecto.

Aprehensión sobre la posibilidad de que multinacionales puedan patentar variedades desarrolladas por pequeños agricultores o comunidades indígenas

En Chile no se patentan variedades vegetales.

En Chile el desarrollo de variedades comerciales llevado adelante por pequeños agricultores o comunidades indígenas es casi inexistente.

Algunos casos como el Maíz yuteño o las Papas chilotas están debidamente cautelados, ya que no son variedades, son ecotipos no registrables bajo el sistema UPOV, por lo que las comunidades locales podrán seguir utilizándolos para siempre, nunca tendrán restricción de acceso.

Además, un mejoramiento de estos ecotipos que generase una nueva variedad tendría efectos muy positivos para las mismas comunidades, las cuales tendrían mayor diversidad de alternativas para sus siembras.

Hay varios Países que aún están en UPOV 78

No es extraño, cambiar la legislación en esta materia no es fácil.

Hay 46 países que están en UPOV 91, 22 en UPOV 78.

UPOV insta a que los países avancen en su legislación hacia UPOV 91. De hecho todo país que postule a ser miembro de UPOV debe hacerlo depositando una Ley que esté en sintonía con UPOV 91.

Brasil y Argentina deben tener motivos para mantenerse aún en UPOV 78, como proteger a sus pequeños agricultores

Los motivos son los enormes porcentajes de venta ilegal de semilla, principalmente en el cultivo de Soya, del cual son megaprodutores (Chile: 700.000 hectáreas de Cultivos anuales; Argentina: 18,2 millones de hectáreas de Soya); UPOV 91 establece que si el obtentor no ha podido ejercer sus derechos de propiedad sobre la semilla, lo podrá hacer sobre el producto de la cosecha. Este es un grave problema para un país que exporta millones de toneladas provenientes de semilla ilegal.

Los pequeños agricultores debieran tener los mismos derechos que los obtentores para proteger las variedades que ellos han obtenido

Los tienen, cualquier persona que obtenga una variedad, según UPOV, califica como obtentor.

Son prácticamente inexistentes en Chile casos de variedades comerciales desarrolladas por pequeños agricultores.

No es una situación que ocurra en Chile y es una de las desinformaciones más recurrentes en esta materia.

Desarrollar una nueva variedad que cumpla con los estándares de UPOV requiere inversiones considerables de dinero, tiempo, mano de obra, equipos e infraestructura. Requiere conocimientos profesionales. Todos los fitomejoradores de INIA y las universidades, por ejemplo, tienen maestrías y doctorados.

Los pequeños agricultores son, por lejos, los principales beneficiarios del trabajo de los fitomejoradores o de quienes tienen la licencia de obtentores extranjeros, por ende de este proyecto de Ley. La posibilidad de acceder a genética de elite a nivel mundial ha permitido, a lo largo del tiempo, a miles de pequeños agricultores de Chile dejar la agricultura de subsistencia. UPOV 91 garantiza mantener el acceso fluido a variedades extranjeras de excelencia y a la vez estimula a los fitomejoradores nacionales. Se gana por todos lados.

Se señala que este proyecto de Ley protegerá principalmente a obtentores extranjeros

Corresponde que se protejan los derechos de los obtentores extranjeros. De las 700 variedades protegidas inscritas en el SAG, 615 son extranjeras, base de gran parte de la agricultura y fruticultura chilena. Estos obtentores seguirán entregando sus materiales para que sean utilizados en Chile siempre que se cautelen sus derechos. De lo contrario, la competitividad de Chile como país agroexportador puede desaparecer.

Por lo expuesto anteriormente, estimular la investigación y desarrollo de variedades nacionales debe ser una prioridad, lo fue en el gobierno de la Presidenta Bachelet y lo es en este gobierno, ya que se ha detectado que Chile debe dar un paso cualitativo y cuantitativo en esta materia. Los principales cultivos en los que se investiga en Chile (Cereales, Papas, Leguminosas) tienen altísimos porcentajes de venta ilegal de semilla, lo que desincentiva la investigación nacional. UPOV 91 permitirá elevar los estándares en esta materia, permitiendo que los investigadores nacionales puedan prosperar.

Se señala que el proyecto sí está relacionado con transgénicos ya que el Actual gobierno está tramitando y le ha dado prioridad a un proyecto de Ley de transgénicos en forma paralela

Efectivamente el Ministerio de Agricultura le ha dado prioridad al trámite del proyecto de ley de transgénicos, pero no tiene ninguna relación con este proyecto. Cabe recordar que la moción de bioseguridad de transgénicos se presentó el año 2006 por 5 senadores, y este proyecto es un mensaje presentado durante el gobierno de la Presidenta Bachelet en marzo del 2009.

UPOV 91 permite la doble protección por derechos sobre obtenciones y patentes.

No es así, en Chile se protegen las variedades vegetales según las normas de UPOV que establece solamente los derechos sobre las nuevas variedades, como fue expuesto detalladamente en la sesión por ANPROS, en la cual enfatizamos que este sistema de protección tiene profundas diferencias con el sistema de patentes (La convención de UPOV permite la protección estableciendo una serie de derechos sobre las nuevas variedades, pero a su vez considera excepciones a estos derechos que lo diferencian notoriamente de las patentes, como el privilegio del agricultor, que permite la utilización de la cosecha de variedades protegidas para resembrar los campos propios, la excepción del obtentor, que permite usar variedades protegidas para desarrollar nuevas variedades, así también como varias otras excepciones, que establecen una diferencia sustantiva con las patentes)

Adicionalmente, la Ley 19.039 de Propiedad Industrial excluye explícitamente el patentamiento de variedades vegetales en Chile.

Lo único que señala UPOV 91, y explícitamente lo hace solamente como posible excepción (esto es que los países son libres de decidir al respecto) es que aquellos países que siendo parte del Acta de 1978 tuviesen un sistema distinto de protección al de UPOV lo podrían mantener al momento de adherir a UPOV 91, que ciertamente no es el caso de Chile, por lo que claramente **la doble protección no será posible en Chile**. Este artículo es válido por ejemplo en países como USA que sí tenían un sistema de patentes antes de entrar a UPOV 91.

UPOV 91 obligará a los pequeños agricultores a comprar ciertas variedades

Absolutamente falso. UPOV 91 no tiene ninguna relación con la decisión de compra de una determinada variedad. Como expusimos detalladamente en la sesión anterior, el agricultor tiene acceso libre a ecotipos no protegidos, a variedades comerciales públicas (no protegidas) que han agotado su período de protección y a variedades de especies que no se protegen (maíz, hortalizas y otras), por lo que siempre la decisión de comprar una variedad protegida responde a una opción libre basada en que esa variedad tiene características superiores que van en directo beneficio del agricultor.

Se señala que No hay protección de la Biodiversidad ni del Patrimonio genético

Siendo un tema que requiere ser abordado, no presenta relación con este proyecto. En todo caso podría ser complementario de manera positiva, ya que de existir una Ley que se haga cargo de este tema (está en el Senado en discusión el Proyecto de Ley para adherir al Tratado Internacional de la FAO de recursos fitogenéticos para la agricultura), permitiría proteger lo que se desarrolle en Chile.